



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DE:</b>	BANCOLOMBIA
<b>CONTRA:</b>	GELIN COROMOTO YAJURE PEREZ
<b>RADICADO:</b>	<b><u>41001-31-03-004-2021-00312-00</u></b>
<b>ASUNTO:</b>	AUTO ACLARA PROVIDENCIA 16 DE AGOSTO 2023

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, en el sentido de indicar en que condición se pone a disposición de ese despacho el vehículo automotor de placas JNZ470.

El despacho previo a resolver hará un recuento de las actuaciones surtidas para mayor claridad:

Mediante auto del 23 de noviembre de 2021, se procedió a admitir el impedimento formulado por el Homologo Juez Tercero Civil del Circuito y librar mandamiento ejecutivo en contra de GELIN COROMOTO YAJURE PEREZ a favor de BANCOLOMBIA S.A. como acreedor hipotecario y se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas JNZ-470 denunciado como propiedad del demandado.

En respuesta allegada el día 16 de marzo de 2022 por parte de la Secretaria de movilidad de Neiva informando que, se cumplió con lo ordenado en el sentido de inscribir la medida de embargo del vehículo de placas JNZ470 desde el 07 de enero de 2022.

En providencia del 25 de marzo de 2022, encontrándose debidamente registrado el embargo, se ofició Departamento de Policía Nacional – División SIJIN, para que proceda a la retención del citado automotor y lo situó a órdenes de este Juzgado en el Parqueadero Las Ceibas de esta ciudad.

Mediante auto del 08 noviembre de 2022, se requirió nuevamente al Departamento de Policía Nacional – División SIJIN para que informen el tramite dado al oficio No. 0453 del 06 de abril de 2022.

El día 24 de febrero de 2023, la apoderada judicial de MAF COLOMBIA S.A.S ahora TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S, titular de una garantía mobiliaria prioritaria de adquisición sobre el automotor vinculado al proceso de la referencia, distinguido con la placa JNZ470, manifestó a este despacho que *“en el proceso de trámite de pago directo iniciado por mi representada ante el Juzgado 4 Civil Municipal de Neiva, el parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, pone en conocimiento la aprehensión del vehículo en mención, la cual se llevó a cabo el 12 de agosto de 2022. Así las cosas, solicito desde ya se ordene levantar la medida de embargo y dejar a disposición del trámite de pago directo la captura del rodante.”*

Mediante auto del 14 de marzo de 2022 se corrió traslado por el termino de tres (03) días a la parte demandante a la solicitud que antecede.

El día 12 de abril de 2023, se resolvió ordenar EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CUATELAR del vehículo con placas JNZ470 dejándose a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal para el proceso No. 41001-40-03-004-2023-00036-00 siendo el titular MAF COLOMBIA S.A.S ahora TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

S.A.S debido a que se venció en silencio el traslado otorgado mediante providencia del 14 de marzo de 2023, según constancia secretarial del 22 de marzo del 2023. Oficiese en tal sentido.

TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S mediante su apoderada judicial solicita aclaración, mediante auto del 04 de mayo de 2023 no accedió a la aclaración toda vez que no existen términos que generen dudas en la orden impartida por esta judicatura de dejar el vehículo con placas JNZ-470 a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal.

Mediante auto del 26 de julio de 2023, se ordenó EL LEVANTAMIENTO DE LA APREHENSION por cuenta de este despacho del vehículo con placas JNZ470 dejándose a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal para el proceso No. 41001-40-03-004-2023-00036-00 siendo el titular MAF COLOMBIA S.A.S ahora TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S y se ofició a la policía nacional Sijin – Grupo automotores el día 11 de agosto de 2023, informando que la aprehensión queda por cuenta del juzgado 4 civil municipal de Neiva. ADVIRTIENDO QUE LA MISMA MEDIDA QUE SE LEVANTA QUEDA A DISPOSICIÓN del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA para el proceso No. 41001-40-03-004-2023-00036-00 siendo el titular MAF COLOMBIA S.A.S ahora TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. en contra de GELIN COROMOTO YAJURE PEREZ C.C. 1.126.245.457.

Siendo clara la orden de este despacho, en el entendido que el automotor no ha sido secuestrado por este Juzgado, pero sí se ordenó la aprehensión del vehículo con fundamento al oficio 453 del 06 de abril de 2022, de tal manera que esta medida se canceló oficiándose a la policía nacional Sijin – Grupo automotores informando que la aprehensión queda por cuenta del Juzgado 4 Civil Municipal de Neiva dentro del trámite de pago directo adelantado por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS antes MAF COLOMBIA SAS. **Oficiese en tal sentido remitiendo copia de esta providencia al Juzgado Cuarto Civil Municipal dando respuesta al Oficio No, 1059 del 03 de agosto de 2023 dentro del proceso Rad. 41001-40-03-004-2023-00036-00**

**NOTIFÍQUESE,**

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**  
**JUEZ**